

**04.2017**

**Aplicaciones técnicas de la Circular B.E. 3/2013, de 29 de julio,  
sobre declaración de operaciones y saldos en valores negociables.**

Departamento de Estadística

---



## **ÍNDICE**

- 1 Normas generales 3**
  - 1.1 Entidades obligadas a declarar **3**
  - 1.2 Presentación de la información **3**
  - 1.3 Periodicidad y plazo de presentación **3**
  - 1.4 Archivos electrónicos con errores **4**
  - 1.5 Reenvío de información **4**
- 2 Especificaciones técnicas para el intercambio de información electrónica 5**
  - 2.1 Envío **5**
  - 2.2 Recepción **5**
  - 2.3 Conservación de los datos **5**
  - 2.4 Aplicación local VAN **6**
- 3 Contenido de la información 7**
  - 3.1 Clases de declaración **7**
  - 3.2 Valor negociable **8**
  - 3.3 Residencia **8**
  - 3.4 Entidad declarante **8**
  - 3.5 Clase de instrumento **8**
  - 3.6 Código ISIN **9**
  - 3.7 Epígrafes **9**
  - 3.8 Sector no residente **10**
  - 3.9 Saldos y operaciones **11**
- 4 Especificación de los archivos y de los campos de los registros 16**
  - 4.1 Registro de cabecera **16**
  - 4.2 Registro de datos cabecera. Entidad declarante y período **17**
  - 4.3 Registro de datos detalle. Entidad declarante y período **19**
  - 4.4 Registro de cola **24**



## **1 Normas generales**

### **1.1 Entidades obligadas a declarar**

En virtud de lo dispuesto en la norma primera de la Circular B.E. 3/2013, de 29 de julio, sobre declaración de operaciones y saldos en valores negociables (en adelante, Circular B.E. 3/2013), estas aplicaciones técnicas serán obligatorias para:

- 1** Las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito inscritas en los registros oficiales del Banco de España que actúen como depositarias o liquidadoras en los mercados regulados de valores negociables, y el Banco de España.
- 2** Las entidades financieras residentes inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que actúen como entidades depositarias o liquidadoras en los mercados regulados de valores negociables.
- 3** Las entidades financieras inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que actúen como sociedades gestoras de fondos de inversión, por lo que se refiere a las participaciones en fondos de inversión españoles.

Aquellas entidades que no realicen la operativa detallada en el apartado 3, punto 3.1 de este documento deben comunicarlo al Departamento de Estadística, siguiendo el procedimiento descrito en la página web del Banco de España, quedando exentos de la obligación de declarar mientras se mantenga esta situación.

### **1.2 Presentación de la información**

De acuerdo con lo dispuesto en la norma tercera de la Circular B.E. 3/2013, el envío de la información deberá presentarse por medios telemáticos, es decir, mediante el uso de redes de comunicación de datos.

Cualquier entidad declarante puede optar por remitir la información ella misma o hacerlo a través de otra entidad declarante. En este último caso deberá comunicarlo al Departamento de Estadística, siguiendo el procedimiento descrito en la página web del Banco de España.

A la entidad que remite la información se le denomina “entidad remitente” y actúa únicamente como canal de transmisión, ya que la información correspondiente a cada “entidad declarante” está identificada de forma individual.

Las entidades remitentes podrán enviar, en un único archivo electrónico, la información de hasta veinticinco entidades declarantes. Si se sobrepasa este número se utilizará otro archivo.

### **1.3 Periodicidad y plazo de presentación**

La información se presentará con periodicidad mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al fin de cada mes.

#### **1.4 Archivos electrónicos con errores**

El Banco de España ante un archivo electrónico con errores en el proceso de depuración de la información, comunicará a la entidad remitente los errores detectados para que proceda a la inmediata remisión de un nuevo archivo.

Cuando una entidad remitente facilite en un mismo archivo datos sobre varias entidades declarantes, la detección de un período con errores para una de ellas, implicará un nuevo envío de información completa y revisada para dicha entidad declarante y período, no así para las restantes cuya información no haya presentado errores.

Por otra parte, cuando una entidad remitente facilite, en un mismo archivo, datos de varios períodos de una misma entidad declarante, la detección de errores en un período, implica el rechazo de toda la información enviada para esa entidad.

El campo número de orden será la referencia ante cualquier aclaración o consulta relativa a los movimientos comunicados.

#### **1.5 Reenvío de información**

A efectos de subsanar los datos erróneamente comunicados en periodos anteriores o para el periodo en curso, se procederá al reenvío de la información.

Dicho reenvío será realizado por la entidad remitente a petición expresa del Banco de España o bien cuando las entidades declarantes detecten los errores cometidos al observar movimientos omitidos o incorrectamente comunicados.

Este se puede realizar para datos del último período (período de declaración en curso) o para datos de períodos anteriores, siempre que se trate de un período abierto. No será posible, por lo tanto, reenviar información de períodos en más de 26 meses anteriores al período de declaración en curso.

La entidad podrá realizar el reenvío de información remitiendo un único archivo con la información desde el período en que se ha detectado el error hasta el último para el cual el Departamento de Estadística haya comunicado a su remitente que la información ha resultado correcta; o bien enviando sólo los registros (clave de 68 posiciones) del período o períodos afectados por la modificación.

Esta última opción permitirá que la entidad no tenga que remitir el resto de los registros del período afectado, ni tampoco de los períodos siguientes si no afectarían a los saldos.

La única restricción existente es que el volumen de datos del archivo a remitir no puede exceder de 900.000 registros.

## 2 Especificaciones técnicas para el intercambio de información electrónica

La información se presentará por medios telemáticos, de acuerdo con las especificaciones y los procedimientos contenidos en el documento [Normas de adhesión y de intercambio de información para VAN](#).

Se distinguen dos tipos de intercambio telemático de archivos:

- Envío: consiste en la transmisión de los archivos desde una entidad remitente al Departamento de Estadística del Banco de España.
- Recepción: consiste en la generación y transmisión automática de un archivo del Departamento de Estadística del Banco de España a la entidad remitente.

### 2.1 Envío

De todos los canales disponibles para la conexión con el Banco de España, los admitidos actualmente para la transmisión de archivos referidos a la información del servicio VAN son: RedBdE-EDITRAN, Internet-ITW y SWIFT-FileAct.

La documentación detallada para cada uno de ellos se podrá consultar en los siguientes enlaces:

[Transmisión Ficheros por EDITRAN, la red del BdE y con Clave Pública \(TF\\_REDBDE\\_EDITRAN\)](#)

[Transmisión Ficheros por ITW, INTERNET y con certificados electrónicos \(TF\\_INTERNET\\_ITW\)](#)

[Transmisión Ficheros por File-Act, la red SWIFT y certificado de esta red privada \(TF\\_SWIFT\\_FileAct\)](#)

### 2.2 Recepción

El Departamento de Estadística del Banco de España remitirá por cada archivo recibido un mensaje informando a la entidad remitente del resultado de la depuración de los datos de cada entidad declarante, con el detalle, en su caso, de las incidencias detectadas. La transmisión de la respuesta se realizará por el mismo canal por el que se hizo el envío.

### 2.3 Conservación de los datos

Las entidades deberán implantar los procedimientos y programas informáticos que les permitan guardar la información que envían o transmiten al Banco de España, Departamento de Estadística, de tal forma que puedan repetir, si fuera necesario, los envíos o transmisiones realizadas.

Los datos remitidos al Departamento de Estadística se conservarán por las entidades remitentes por un plazo mínimo de 27 meses.

## **2.4 Aplicación local VAN**

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar que se menciona en el apartado 1 de estas aplicaciones técnicas, está disponible el programa "Aplicación local VAN".

Los declarantes a los que va dirigido deberán tener un volumen de datos mensuales bajo/medio, por lo que antes de descargar el programa, los interesados deberán contactar con el Departamento de Estadística, que decidirá si pueden utilizarlo.

El programa puede descargarse siguiendo el procedimiento descrito en la página web del Banco de España.



### 3 Contenido de la información

#### 3.1 Clases de declaración

Las entidades comunicarán la información sobre operaciones y saldos en valores negociables, clasificada en dos tipos de declaración (cuadros):

- **1A:** Información sobre valores negociables emitidos por no residentes:
- **1B:** Información sobre valores negociables emitidos por residentes:

El esquema de estas declaraciones es el siguiente:

#### 1A: INFORMACIÓN SOBRE VALORES NEGOCIABLES EMITIDOS POR NO RESIDENTES

**Entidad Declarante:** NIF: xxxxxxxx Razón social: xxx

**Clase de instrumento:** x (1- Renta variable; 2-Fondos de inversión; 3-Renta fija a más de un año; 4-Renta fija menor o igual a un año)

**Código ISIN:** xxxxxxxxxxxx Descripción del valor: xxx

Epígrafes	Saldo inicial	Entradas		Salidas		Cupón o Dividendo	Saldo final
		Trasposos u operaciones sin precio	Operaciones de mercado	Trasposos u operaciones sin precio	Operaciones de mercado		
		Valores Importe (1)	Valores Importe (2)	Valores Importe (3)	Valores Importe (4)		
2100 Saldos y operaciones por cuenta de clientes residentes NIF 1 Etc.	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx
4100 Saldos y operaciones por cuenta de clientes NRSECTORNR1 País 1 Etc.	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx

#### 1B: INFORMACIÓN SOBRE VALORES NEGOCIABLES EMITIDOS POR RESIDENTES

**Entidad Declarante:** NIF: xxxxxxxx Razón social: xxx

**Clase de instrumento:** x (1- Renta variable; 2-Fondos de inversión; 3-Renta fija a más de un año; 4-Renta fija menor o igual a un año)

**Código ISIN:** xxxxxxxxxxxx Descripción del valor: xxx

**NIF del Emisor:** xxxxxxxx

Epígrafes	Saldo inicial	Entradas		Salidas		Cupón o Dividendo	Saldo final
		Trasposos u operaciones sin precio	Operaciones de mercado	Trasposos u operaciones sin precio	Operaciones de mercado		
		Valores Importe (1)	Valores Importe (2)	Valores Importe (3)	Valores Importe (4)		
2100 Saldos y operaciones por cuenta de clientes residentes NIF 1 Etc.	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	∅	∅	∅	∅	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx
4100 Saldos y operaciones por cuenta de clientes NR SECTORNR1 País 1 Etc.	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx xxx.xxx
5100 Total valores depositados en Entidades NR	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx	xxx.xxx xxx.xxx

### **3.2 Valor negociable**

La información a que se refiere la Circular B.E. 3/2013 se facilitará con respecto a los valores negociables según la definición dada en el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 2, apartado 1:

*“Tendrá la consideración de valor negociable cualquier derecho de contenido patrimonial, cualquiera que sea su denominación, que, por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión, sea susceptible de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero”.*

### **3.3 Residencia**

Para determinar la residencia, o no residencia, de las entidades obligadas a informar, de los emisores o de los tenedores de los valores negociables, y de las contrapartidas de las operaciones y saldos, se tendrán en cuenta los conceptos de residencia y no residencia establecidos en la Ley 19/2003 de 4 de julio sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

La clasificación de los valores entre "emitidos por residentes" y "emitidos por no residentes" se realizará teniendo en cuenta la residencia del emisor, y no el mercado en el que se emitan o la moneda en que se denominen.

Los certificados representativos de valores, cuya emisión se realiza exclusivamente para facilitar la negociación de un valor en un mercado distinto de aquel en el que se emiten (como por ejemplo los "depository receipts"), se clasificarán atendiendo a la residencia del emisor del valor que representan dichos certificados, y no se tendrá en cuenta la residencia del emisor de los certificados.

### **3.4 Entidad declarante**

Son entidades declarantes las detalladas en el apartado 1.1 de estas aplicaciones técnicas. Se identifican por su NIF y razón social.

### **3.5 Clase de instrumento**

Los valores negociables objeto de declaración se corresponderán con alguno de los siguientes tipos:

#### *1. Renta variable*

Participaciones en el capital con derecho sobre el valor residual de una sociedad, una vez satisfechos todos los pasivos. Se incluyen acciones, valores de renta variable, certificados de depósito, participaciones y otros documentos similares.

## 2. Fondos de inversión

Participaciones en un patrimonio, sin personalidad jurídica, formado por las aportaciones de un número variable de ahorradores (denominados partícipes).

## 3. Renta fija a más de un año

Valores representativos de deuda cuyo vencimiento original sea de más de un año, o que no tenga vencimiento establecido.

## 4. Renta fija menor o igual a un año

Valores representativos de deuda cuyo vencimiento original sea de un año o menos y aquellos reembolsables a solicitud del acreedor.

### 3.6 Código ISIN

Las entidades comunicarán la información valor a valor, esto es, por código ISIN. El código ISIN es el número de identificación internacional que las agencias de codificación asignan a las emisiones de valores y que las identifican en exclusiva (según se define en la norma ISO 6166).

Si el valor no tiene código ISIN se cumplimentará poniendo en las dos primeras posiciones el código alfabético ISO de dos letras del país emisor del valor, seguido de nueve ceros y finalizando con la letra P.

### 3.7 Epígrafes

Se refieren a cada línea de información que figura en los cuadros (clases de declaración) 1A y/o 1B. En concreto:

*2100 Saldos y operaciones por cuenta de clientes residentes*

Saldos mantenidos y operaciones realizadas en las cuentas de valores abiertas a nombre de clientes residentes distintos de entidades de crédito y financieras obligadas a declarar.

Se incluirá la posición global de cada cliente, sin distinguir entre compra-ventas en firme, adquisiciones o cesiones temporales.

Se identificará a las personas jurídicas por su NIF y se indicará el importe total correspondiente a las personas físicas agrupándolo bajo el NIF Z99999999.

Las sociedades gestoras de los fondos de inversión españoles informarán, en este epígrafe, de las participaciones de clientes residentes en dichos fondos. Las entidades residentes comercializadoras en España de fondos de inversión extranjeros, inscritas como tales en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicarán, en este epígrafe, las operaciones y/o saldos de las participaciones de los inversores residentes.

En el cuadro 1B sólo se informará de los saldos.

#### *4100 Saldos y operaciones por cuenta de clientes no residentes*

Saldos mantenidos y operaciones realizadas en las cuentas de valores abiertas a nombre de clientes no residentes, ya sean inversores finales, entidades depositarias, entidades depositarias centrales o sistemas de compensación y liquidación internacionales.

Se incluirá la posición global de cada cliente, sin distinguir entre compra-ventas en firme, adquisiciones o cesiones temporales.

Se agruparán a los no residentes por el sector al que pertenecen y país de residencia.

Las sociedades gestoras de los fondos de inversión españoles informarán de las participaciones de clientes no residentes en dichos fondos. Las entidades residentes comercializadoras en España de fondos de inversión extranjeros, inscritas como tales en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicarán, en este epígrafe, las operaciones y/o saldos de las participaciones de los inversores no residentes.

#### *5100 Total valores depositados en entidades no residentes*

Total de las operaciones y los saldos correspondientes a valores que se encuentran depositados en cuentas (propias y de terceros) de la propia entidad abiertas en depositarias no residentes, en depositarias centrales no residentes o en sistemas de compensación y liquidación internacionales.

Sólo se comunica en el cuadro 1B.

### **3.8 Sector no residente**

En el caso de operaciones y saldos por cuenta de clientela no residente se aplicará la siguiente clasificación en sectores institucionales de acuerdo con el Reglamento (UE) 1011/2012 del Banco Central Europeo, de 17 de octubre de 2012:

#### *SECTORNR1: Banco Central*

Institución financiera nacional que ejerce control sobre aspectos clave del sistema financiero, tales como, la emisión de moneda, gestión de las reservas internacionales, transacciones con el FMI, etc.

#### *SECTORNR2: Administraciones Públicas*

Incluye aquellas unidades que son productores no de mercado y cuya producción se financia mediante pagos obligatorios realizados por otros sectores; redistribuyen la renta y la riqueza nacional.

#### *SECTORNR3: Sociedades financieras*

Abarca todas las sociedades y cuasisociedades que se dedican principalmente a prestar servicios financieros, incluidos los servicios de seguros y fondos de pensiones a otras unidades institucionales.

#### *SECTORNR4: Sociedades no financieras*

Son aquellas sociedades cuya actividad principal es la producción de bienes o servicios no financieros de mercado.

#### *SECTORNR5: Hogares*

Comprende a los Individuos o grupos de individuos, tanto en su condición de consumidores como en la de empresarios, siempre que la producción no sea realizada por entidades diferenciadas tratadas como cuasisociedades. Comprende también a los individuos o grupos de individuos que producen bienes y servicios no financieros exclusivamente para uso propio.

#### *SECTORNR6: Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares*

Instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica que sirven a los hogares.

### **3.9 Saldos y operaciones**

#### **Saldo Inicial**

Saldo de las cuentas al inicio del período. Ha de ser coincidente con el final del período inmediatamente anterior.

##### *Valores*

El número de valores del saldo inicial para la renta variable, el número de participaciones para los fondos de inversión, y los valores nominales, en moneda original, en el caso de la renta fija.

##### *Importe*

El contravalor en euros del saldo inicial a precio de mercado.

#### **Entradas (Salidas) Traspaso u operaciones sin precio.**

Entradas (salidas) en las cuentas de valores que no suponen operaciones de mercado, por lo que no tienen un importe asociado.

##### *Valores*

El número de valores que entran (salen) en las cuentas para la renta variable, el número de participaciones para los fondos de inversión, y los valores nominales, en moneda original, en el caso de la renta fija. No se comunicarán en el cuadro 1B epígrafe 2100, cumplimentándose con valor 0.

A continuación, se detallan algunos ejemplos de traspasos u operaciones sin precio:

- Préstamos de valores, entre clientes o centralizado (salidas y entradas en las cuentas).
- Aportaciones adicionales de valores en operaciones de adquisición o cesión temporal y préstamos de valores ("margin transfers") (salidas y entradas en las cuentas).

- Suscripciones y ampliaciones de renta variable sin desembolso (entradas en las cuentas).
- Entrega de acciones como consecuencia de bonus de fidelidad (entradas en las cuentas).
- Canjes de valores de renta variable, por fusiones, absorciones, etc., en los que no exista una valoración económica explícita de la relación de canje (entradas y salidas en las cuentas).
- Segregación o agregación ("split" o "contra-split") de valores (salidas y entradas en las cuentas).
- Refundiciones y equiparaciones de valores (salidas y entradas en las cuentas).
- Liquidaciones de sociedades sin pago a los accionistas (salidas en las cuentas).
- Entrega de acciones por segregación de sociedades ("spin-off") (entradas en las cuentas).
- Segregación de derechos negociables (entradas en las cuentas).
- Cambios de entidad depositaria (salidas y entradas en las cuentas).
- Admisión o exclusión de valores para su cotización en un mercado (entradas y salidas en las cuentas).

#### **Entradas (Salidas) Operaciones de mercado.**

Entradas (salidas) en las cuentas de valores por operaciones que tienen asociado un importe, con independencia de que supongan o no entradas (salidas) de valores en las cuentas.

##### *Valores*

El número de valores que entran (salen) en las cuentas para la renta variable, el número de participaciones para los fondos de inversión, y los valores nominales, en moneda original, en el caso de la renta fija. No se comunicarán en el cuadro 1B epígrafe 2100, cumplimentándose con valor 0.

##### *Importe*

El contravalor en euros del precio efectivo pagado (cobrado) en la transacción, excluidas las comisiones, salvo en el caso de los canjes de valores, en los que se utilizará la valoración de la relación de canje. En aquellas operaciones por cuenta de clientes en las que la entidad desconozca la existencia de comisiones, o el importe de éstas (por ejemplo, en las operaciones de traspaso contra pago) se indicará el importe total pagado.

Las operaciones efectuadas en moneda extranjera se convertirán a euros utilizando el tipo de cambio aplicado a la operación, cuando los importes hayan sido abonados en euros. En caso contrario, se convertirán a la fecha de la operación utilizando los cambios oficiales del euro publicados por el Banco Central Europeo, y el cambio medio de referencia en los demás casos. Si dicha fecha fuera inhábil, se utilizará el cambio correspondiente al día hábil inmediatamente anterior.

A continuación, se detallan algunos ejemplos de operaciones de mercado:

- Compras de valores en firme (entradas en las cuentas).
- Ventas de valores en firme (salidas en las cuentas).
- Adquisiciones temporales de valores, tanto en operaciones repo como simultáneas (entradas en las cuentas en el inicio de la operación, y salidas en las cuentas en la cancelación).
- Cesiones temporales de valores, tanto en operaciones repo como simultáneas (salidas en las cuentas en el inicio de la operación, y entradas en las cuentas en la cancelación).
- Suscripciones de renta fija (entradas en las cuentas).
- Suscripciones y ampliaciones de renta variable, con desembolso (entradas en las cuentas).
- Ofertas Públicas de Venta (OPV)(salidas en las cuentas de los vendedores y entradas en las cuentas de los compradores).
- Ofertas Públicas de Suscripción (OPS) (salidas y entradas en las cuentas).
- Ofertas Públicas de Adquisición (OPA) (salidas en las cuentas de los vendedores, entradas en las cuentas de los compradores).
- Amortizaciones de valores de renta fija por reducción del nominal (salidas en las cuentas).
- Amortizaciones de valores de renta fija (salidas en las cuentas).
- Liquidaciones de sociedades con pago a los accionistas (salidas en las cuentas).
- Conversiones de valores de renta fija en valores de renta variable (salidas en las cuentas de renta fija y entrada en las cuentas de renta variable).
- Canjes de valores de renta variable, por fusiones, absorciones, etc., en los que exista una valoración económica explícita de la relación de canje (salidas y entradas en las cuentas).
- Reinversión de dividendos con compra de nuevos valores (entradas en las cuentas).
- Traspasos de valores contra pago (entradas en las cuentas de la entidad que recibe los valores y salida en las de la entidad que los entrega).

Para aquellas operaciones de mercado que no supongan entradas o salidas de valores en las cuentas, sólo se comunicará el importe pagado o cobrado en la operación. Entre estas operaciones se incluirán:

- Reducción del importe nominal de los valores con pago a los tenedores.
- Aumento del importe nominal de los valores con pago por los tenedores.
- Pago de dividendos pasivos por los tenedores.
- Pagos en efectivo como consecuencia de "margin transfers" en operaciones de adquisición y cesión temporal de valores.

## **Cupón o dividendo.**

Cupones o dividendos abonados, teniendo en cuenta la fecha de valor de abono a los inversores.

### *Valores*

El número de valores para la renta variable, el número de participaciones para los fondos de inversión, y los valores nominales, en moneda original, en el caso de la renta fija, a los que corresponden los cupones o dividendos abonados.

### *Importe*

El contravalor en euros de los cupones o dividendos abonados. Los cupones de emisiones con interés explícito y los dividendos abonados al inversor se valorarán por el importe percibido, sin deducir los impuestos que en su caso hayan sido retenidos por la entidad declarante, teniendo en cuenta la fecha de valor de abono a los inversores. Se incluirán en este concepto los importes abonados en efectivo a los tenedores de valores en concepto de bonus de fidelidad.

Los pagos de cupones de emisiones con interés explícito y los dividendos, efectuados en moneda extranjera, se convertirán a euros utilizando el tipo de cambio aplicado a la operación, cuando los importes hayan sido abonados en euros. En su defecto se convertirán a la fecha del pago del cupón o dividendo utilizando los cambios oficiales del euro publicados por el Banco Central Europeo, y el cambio medio de referencia en los demás casos. Si dicha fecha fuera inhábil, se utilizará el cambio correspondiente al día hábil inmediatamente anterior.

## **Saldo Final.**

Saldo de las cuentas al final del período.

### *Valores*

El número de valores del saldo final para la renta variable, el número de participaciones para los fondos de inversión, y los valores nominales, en moneda original, en el caso de la renta fija. Deberá ser igual al Saldo Inicial + Entradas – Salidas, excepto para el cuadro 1B y epígrafe 2100 ya que no se declaran ni las entradas ni las salidas.

### *Importe*

El contravalor en euros del saldo final a precio de mercado, vigente en la fecha a la que se refiere los datos, o en el primer día hábil que le preceda en el caso de que se trate de una fecha inhábil en el mercado. Para los bonos y obligaciones, el precio incluirá el importe correspondiente al cupón corrido, y en el de las participaciones en fondos de inversión se indicará su valor de reembolso. La valoración de las emisiones cupón cero o con fuerte descuento deberá incorporar, en todo caso, los intereses devengados hasta la fecha a que se refiere dicha valoración.



Cuando un valor no haya cotizado en la fecha a la que se refieren los datos, se indicará el valor que la entidad o persona física o jurídica declarante estime como precio de mercado de acuerdo con sus normas de valoración internas. Caso de no poder calcular un precio de mercado, se utilizará para el cálculo del importe la última cotización conocida para dicho valor en el mes anterior a la fecha a que se refieren los saldos, en su defecto el valor de adquisición y, en defecto de este último, el valor nominal.

Los saldos en moneda extranjera se convertirán a euros al cambio de la fecha a la que se refieren los saldos utilizando los cambios oficiales del euro publicados por el Banco Central Europeo y el cambio medio de referencia en los demás casos. Si dicha fecha fuera inhábil, se utilizará el cambio correspondiente al día hábil inmediatamente anterior.

## 4 Especificación de los archivos y de los campos de los registros

La declaración de las operaciones y saldos a que se refiere la información de los cuadros 1A y 1B se realizará utilizando 4 tipos de registros:

- Registro de cabecera.
- Registro de datos de cabecera. Entidad declarante y período.
- Registro de datos de detalle. Entidad declarante y período.
- Registro de cola.

En este apartado con el término “Concepto” se hace referencia al contenido de las primeras 68 posiciones de cada registro.

### 4.1 Registro de cabecera

Este tipo de registro debe ser único por archivo y el primero. Facilita los datos de tipo general que servirán para identificar la información comunicada en el archivo.

Longitud del registro: 400 posiciones.

Campo	Nombre	Longitud	Formato	Posiciones	Descripción
1	Entidad Remitente	9	Alfanumérico	1-9	Se indicará el NIF de la entidad, que efectúa el envío de la información al Banco de España, Departamento de Estadística.
2	Tipo de registro	2	Númérico	10-11	Debe contener el valor <b>05</b> .
3	Persona de contacto	55	Alfanumérico	12-66	Se indicará la persona de contacto de la entidad remitente para realizar cualquier consulta relativa a la generación y envío del archivo al Banco de España, Departamento de Estadística.
4	Total registros	6	Númérico	67-72	Su valor debe coincidir con el número total de registros presentes en el archivo incluidos los de cabecera y cola.
5	Tipo de rectificación	1	Alfanumérico	73	Indica el sistema de rectificación utilizado. Los posibles valores son: <ul style="list-style-type: none"><li>• “<b>A blancos</b>” si se trata del período de declaración en curso y/o se reenvían todos los períodos completos.</li><li>• “<b>R</b>” si se rectifican sólo los registros afectados por la modificación.</li></ul>
6	Blancos	96	Alfanumérico	74-169	

Campo	Nombre	Longitud	Formato	Posiciones	Descripción
7	Entidad declarante 1	9	Alfanumérico	170-178	Se indicará el NIF de las entidades a las que pertenecen los datos informados. Se admite un máximo de 25 entidades en un mismo archivo. Si se sobrepasa este máximo, se enviará el resto de la información en otro archivo. Los datos de la entidad remitente se podrán incluir en cualquiera de los archivos.
8	Entidad declarante 2	9	Alfanumérico	179-187	Se indicará el NIF de las entidades a las que pertenecen los datos informados. Se admite un máximo de 25 entidades en un mismo archivo. Si se sobrepasa este máximo, se enviará el resto de la información en otro archivo. Los datos de la entidad remitente se podrán incluir en cualquiera de los archivos.
31	Entidad declarante 25	9	Alfanumérico	386-394	Se indicará el NIF de las entidades a las que pertenecen los datos informados. Se admite un máximo de 25 entidades en un mismo archivo. Si se sobrepasa este máximo, se enviará el resto de la información en otro archivo. Los datos de la entidad remitente se podrán incluir en cualquiera de los archivos.
32	Número de orden	6	Númérico	395-400	Una vez clasificado el archivo por sus 68 primeras posiciones, es un número correlativo de seis dígitos asignado por la entidad remitente a todos los registros del archivo. Empezará por el número 1 y el número correspondiente al último registro será igual al total de registros contenidos en el archivo.

#### 4.2 Registro de datos cabecera. Entidad declarante y período

Este tipo de registro será único para cada entidad declarante y período. Facilita los datos de tipo general para cada entidad declarante y período de declaración presentes en el archivo (envío de información en pruebas, periodicidad utilizada, etc.).

Cuando el archivo, por ejemplo, incluya datos relativos a 3 entidades con información sobre el período de declaración en curso, constará de 3 registros de este tipo. Si una de las entidades informase sobre los últimos 4 períodos (debido a correcciones en los datos) y las otras dos de un período cada una, el archivo incluiría 6 registros de este tipo.

Longitud del registro: 400 posiciones.

Campo	Nombre	Longitud	Formato	Empieza	Descripción
1	Entidad remitente	9	AN	1-9	Se indicará el NIF de la entidad que efectúa el envío de la información al Banco de España, Departamento de Estadística. Su contenido debe ser idéntico al facilitado en el "Registro de cabecera".
2	Tipo de registro	2	N	10-11	Debe contener el valor <b>25</b> .
3	Entidad declarante	9	AN	12-20	Se indicará el NIF de la entidad a la que pertenecen los datos informados en el archivo. Debe existir en los campos núm. 7 a núm. 31 (entidad declarante 1, 2,... 25) del "Registro de cabecera".
4	Período: aaaamm	6	N	21-26	Se indicará el mes y año para el que se envía información. Sólo se admiten como válidos el período de declaración en curso (último mes y año para el que se ha realizado el proceso de apertura) y los 26 anteriores.
5	Tipo de datos	2	N	27-28	Debe contener el valor <b>05</b>
6	Prueba S/N	1	AN	29	Sirve para indicar si se trata de un envío de datos en pruebas. Si es así se pondrá la letra " <b>S</b> " (sí). En caso contrario se pondrá " <b>N</b> " (no).
7	Periodicidad	1	AN	30	Debe contener el valor " <b>M</b> " (mensual).
8	Blancos	364	AN	31-394	
9	Número de orden	6	N	395-400	Una vez clasificado el archivo por sus 68 primeras posiciones (Concepto), es un número correlativo de seis dígitos asignado por la entidad remitente a todos los registros del archivo. El número de orden del primer registro de este tipo será 2. En los restantes registros el número de orden será el del registro anterior más 1.

### 4.3 Registro de datos detalle. Entidad declarante y período

Facilita los datos sobre saldos y operaciones correspondientes a cada uno de los conceptos que se indican en los cuadros 1A y 1B.

Para este registro de datos no podrán coincidir los datos de las primeras 68 posiciones en 2 registros distintos.

Longitud del registro: 400 posiciones.

Campo	Nombre	Longitud	Formato	Posiciones	Descripción
1	Entidad remitente	9	AN	1-9	Se indicará el NIF de la entidad que efectúa el envío de la información al Banco de España, Departamento de Estadística. Su contenido debe ser idéntico al facilitado en el "Registro de cabecera".
2	Tipo de registro	2	N	10-11	Debe contener el valor <b>25</b> .
3	Entidad declarante	9	AN	12-20	Se indicará el NIF de la entidad a la que pertenecen los datos que se informan en el archivo. Su contenido debe coincidir con lo comunicado en el campo núm. 3 (entidad declarante) del "Registro de datos cabecera. Entidad declarante y período".
4	Período: aaaaamm	6	N	21-26	Se indicará el mes y año al que hacen referencia los datos que se envían. Su contenido debe coincidir con lo comunicado en el campo núm. 4 (Período) del "Registro de datos cabecera. Entidad declarante y período".
5	Tipo de datos	2	N	27-28	Debe contener el valor <b>25</b> .
6	Clase declaración	2	AN	29-30	Identifica el tipo de información a que se refieren los datos: <b>1A</b> Cuando se trate de información sobre valores negociables emitidos por no residentes. <b>1B</b> Cuando se trate de información sobre valores negociables emitidos por residentes
7	Clase instrumento	2	N	31-32	Identifica el instrumento financiero a que se refieren los datos. Deberá contener uno de los siguientes valores: <b>1</b> Renta variable. <b>2</b> Fondos de inversión. <b>3</b> Renta fija a más de un año (plazo en origen). <b>4</b> Renta fija menor o igual a un año (plazo en origen).

Campo	Nombre	Longitud	Formato	Posiciones	Descripción
8	Código ISIN	12	AN	33-44	Se consignará el número de identificación internacional que las agencias oficiales de codificación asignan a las emisiones de valores. Si el valor objeto de la transacción no tiene código ISIN, este campo se cumplimentará poniendo en las dos primeras posiciones el código alfabético ISO de dos letras del país emisor del valor (Norma ISO 3166), seguido de nueve ceros y finalizando con la letra P.
9	Epígrafe	4	N	45-48	Identifica la naturaleza de los saldos y operaciones. Los posibles valores de este campo son: <b>2100</b> Saldos y operaciones por cuenta de clientes residentes. <b>4100</b> Saldos y operaciones por cuenta de clientes no residentes <b>5100</b> Total de valores depositados en entidades no residentes Según el contenido del campo núm. 6 (clase de declaración) los valores permitidos serán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si clase de declaración es <b>1A</b>, sólo se permiten los valores: 2100 y 4100.</li> <li>• Si clase de declaración es <b>1B</b>, se permiten todos los valores: 2100, 4100 y 5100.</li> </ul>
10	Titular	9	AN	49-57	Si el valor del campo núm. 9 (Epígrafe) es <b>2100</b> , se indicará el NIF del cliente residente. Además: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo se admitirá un NIF relativo a persona jurídica, que no sea Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Sociedad o Agencia de Valores.</li> <li>• Se utilizará el NIF "Z99999999", para refundir todas las operaciones por cuenta de clientes residentes que correspondan a personas físicas.</li> </ul> Si el valor del campo núm. 9 (Epígrafe) es <b>4100</b> , se indicará el sector al que pertenece el cliente no residente. Los posibles valores serán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• SECTORNR1- Banco Central.</li> <li>• SECTORNR2- Administraciones Públicas.</li> <li>• SECTORNR3- Sociedades financieras.</li> <li>• SECTORNR4- Sociedades no financieras.</li> <li>• SECTORNR5- Hogares.</li> <li>• SECTORNR6 – Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.</li> </ul> Si el valor del campo núm. 9 (Epígrafe) es <b>5100</b> , se rellenará a blancos.

Campo	Nombre	Longitud	Formato	Posiciones	Descripción
11	País contrapartida	2	A	58-59	Se indicará el código alfabético ISO de dos letras (Norma ISO 3166) correspondiente al país del no residente al que corresponden los saldos y operaciones por cuenta de clientes no residentes, Se cumplimentará cuando el valor del campo núm. 9 (Epígrafe) sea 4100.
12	NIF del emisor	9	AN	60-68	Se indicará el NIF del residente que emite los valores. Se cumplimentará cuando el valor comunicado en el campo núm. 6 (Clase de declaración) sea 1B.
13	Saldo inicial. Signo número de valores	1	AN	69	Signo asociado al campo núm. 14 (Saldo inicial. Número de valores). Si el número de valores es positivo contendrá la letra "P" y si es negativo la letra "N".
14	Saldo inicial. Número de valores	16,2	N	70-87	Número de valores que constituyen el saldo inicial para cada concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones) <sup>1</sup> . Debe ser igual a lo informado como "Saldo final. Número de valores" en el periodo anterior para el mismo Concepto. Cuando se trate del primer periodo informado no se realizará esta comprobación.
15	Saldo inicial. Signo importe	1	AN	88	Signo asociado al campo núm. 16 (Saldo inicial. Importe). Si el importe es positivo contendrá la letra "P" y si es negativo la letra "N".
16	Saldo inicial. Importe	16,2	N	89-106	Importe de los valores que constituyen el saldo inicial para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones). Dicho importe se comunicará en euros y reflejará su valor a precio de mercado. Debe ser igual a lo informado como "Saldo final. Importe" en el período anterior para el mismo Concepto. Cuando se trate del primer período informado no se realizará esta comprobación.
17	Operaciones sin precio. Entradas: número de valores	16,2	N	107-124	Número total de entradas de valores en las cuentas por operaciones sin precio para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones) <sup>1</sup> .

<sup>1</sup> El contenido del dato "número de valores" dependerá del contenido del campo núm. 7 (Clase instrumento):

- a) 1 Renta variable: número de valores.
- b) 2 Fondos de inversión: número de participaciones.
- c) 3 Renta fija a más de un año: valor nominal en moneda original.
- d) 4 Renta fija menor o igual a un año: valor nominal en moneda original.

<b>Campo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Longitud</b>	<b>Formato</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Descripción</b>
18	Operaciones sin precio. Salidas: número de valores	16,2	N	125-142	Número total de salidas de valores de las cuentas por operaciones sin precio para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones) <sup>2</sup> .
19	Operaciones. Entradas: número de valores	16,2	N	143-160	Número total de entradas de valores en las cuentas por operaciones con precio para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones) <sup>2</sup> .
20	Operaciones. Entradas: importe efectivo	16,2	N	161-178	Importe efectivo del total de entradas de valores en las cuentas para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones). El importe se comunicará en euros.
21	Operaciones. Salidas: número de valores	16,2	N	179-196	Número total de salidas de valores de las cuentas por operaciones con precio para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones) <sup>2</sup> .
22	Operaciones. Salidas: importe efectivo	16,2	N	197-214	Importe efectivo del total de salidas de valores de las cuentas para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones). El importe se comunicará en euros.
23	Cupón o dividendo. Signo número de valores	1	AN	215	Signo asociado al campo núm. 24 (Cupón o dividendo. Número de valores). Si el importe es positivo contendrá la letra "P" y si es negativo la letra "N".
24	Cupón o dividendo. Número de valores	16,2	N	216-233	Número total de valores por los que se ha abonado algún cupón o dividendo para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones) <sup>2</sup> .
25	Cupón o dividendo. Signo importe efectivo	1	AN	234	Signo asociado al campo núm. 26 (Cupón o dividendo. Importe efectivo). Si el importe es positivo contendrá la letra "P" y si es negativo la letra "N".
26	Cupón o dividendo. Importe efectivo	16,2	N	235-252	Importe total percibido por abono de cupones o de dividendos para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones).

<sup>2</sup> El contenido del dato "número de valores" dependerá del contenido del campo núm. 7 (Clase instrumento):

- a) **1** Renta variable: número de valores.
- b) **2** Fondos de inversión: número de participaciones.
- c) **3** Renta fija a más de un año: valor nominal en moneda original.
- d) **4** Renta fija menor o igual a un año: valor nominal en moneda original.



Campo	Nombre	Longitud	Formato	Posiciones	Descripción
27	Saldo final. Signo número de valores	1	AN	253	Signo asociado al campo núm. 28 (Saldo final. Número de valores). Si el número de valores es positivo contendrá la letra "P" y si es negativo la letra "N".
28	Saldo final. Número de valores	16,2	N	254-271	Número de valores que constituyen el saldo final para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones) <sup>3</sup> . Debe coincidir con el resultado del siguiente cálculo: [Campo 14 + Campo 17 + Campo 19 – Campo 18 – Campo 21], excepto para el cuadro 1B y epígrafe 2100 ya que no se declaran ni las entradas ni las salidas.
29	Saldo final. Signo importe	1	AN	272	Signo asociado al campo núm. 30 (Saldo final. Importe). Si el importe es positivo contendrá la letra "P" y si es negativo la letra "N".
30	Saldo final. Importe	16,2	N	273-290	Importe de los valores que constituyen el saldo final para cada Concepto (igualdad de las primeras 68 posiciones). Dicho importe se comunicará en euros y reflejará su valor a precio de mercado.
31	Nombre ISIN	50	AN	291-340	Descripción del valor.
32	Blancos	54	AN	341-394	
33	Número de orden	6	N	395-400	Una vez clasificado el archivo por sus 68 primeras posiciones, es un número correlativo de seis dígitos asignado por la entidad remitente a todos los registros del archivo. Igual al contenido del registro anterior más 1.

<sup>3</sup> El contenido del dato "número de valores" dependerá del contenido del campo núm. 7 (Clase instrumento):

- a) 1 Renta variable: número de valores.
- b) 2 Fondos de inversión: número de participaciones.
- c) 3 Renta fija a más de un año: valor nominal en moneda original.
- d) 4 Renta fija menor o igual a un año: valor nominal en moneda original.

#### 4.4 Registro de cola

Este tipo de registro es único por archivo. Indica que el final del archivo es correcto.

Longitud del registro: 400 posiciones.

Campo	Nombre	Longitud	Formato	Posiciones	Descripción
1	Entidad remitente	9	AN	1-9	Se indicará el NIF de la entidad que efectúa el envío de la información al Banco de España, Departamento de Estadística.
2	Tipo de registro	2	N	10-11	Debe contener el valor <b>95</b> .
3	Blancos	383	AN	12-394	
4	Número de orden	6	N	395-400	Una vez clasificado el archivo por sus 68 primeras posiciones, es un número correlativo de seis dígitos asignado por la entidad remitente a todos los registros del archivo. Igual al contenido del registro anterior más 1. Igual al número total de registros indicados en el registro de cabecera del archivo.